



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

Contratista: **CONSTRUCTORA DE ALTO RENDIMIENTO
PRODUCTIVO, S.A. DE C.V.**
Administrador Único: **C.**
Domicilio:

Teléfono(s):
Correo electrónico:
R.F.C.:
I.M.S.S

Modalidad de Adjudicación: **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

No. de Convocatoria: **002**

Fecha de Convocatoria: **12 de noviembre de 2025**

No. de Licitación: **LPE/SOPDU/DCSCOP/012/2025**

Fecha de Fallo: **03 de diciembre de 2025**

Fuente de Financiamiento: **Recursos Provenientes del "Ramo 33,
Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y
Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025", correspondientes a Fondo
III, "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**
Ejercicio Fiscal: **2025**

No. de Oficio de Aprobación: **FISMDF/019/2025**

Clave presupuestal: **30305-2210504K27040110-61412-2533325**

Finalidad: **2.- Desarrollo Social**

Función: **2.2.- Vivienda y Servicios a la Comunidad**

Subfunción: **2.2.1. Urbanización**

Partida Presupuestal: **PARTIDA GENÉRICA ESPECÍFICA: 61412.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización**

Partidas: **Preliminares, Cimentación, Estructura, Albañilería, Acabados, Instalaciones Básicas y Trabajos Finales. OBRA EXTERIOR:
Andador y Red Eléctrica.**

No. de Obra: **FIII/019/2025**

Obra: **Construcción de biblioteca en escuela primaria Antequera con clave de centro de trabajo 20DPR3407U ubicada en Agencia de Policía
de Montoya, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**

Estado: **020 Oaxaca** Distrito: **19 Centro** Municipio: **067 Oaxaca de Juárez** Localidad: **0601 Agencia de Policía de Montoya**

Monto: **\$698,724.91** (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 91/100 M.N.)
Incluye el I.V.A.

Anticipo 30%: **\$209,617.47** (DOSCIENOS NUEVE MIL SEISCIENTOS
DIECISIETE PESOS 47/100 M.N.)
Incluye el I.V.A.

Plazo de Ejecución:
83 (ochenta y tres) días Naturales

Inicio obra
08 de diciembre de 2025

Término obra
28 de febrero de 2026

Fecha de Contrato:
05 de diciembre de 2025



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

ÍNDICE

Declaraciones:

- I.- Del Municipio.
- II.- Del Contratista.
- III.- Las Partes.

Cláusulas:

Primera. -	Objeto del contrato.
Segunda. -	Monto del contrato.
Tercera-	Plazo de ejecución.
Cuarta. -	Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.
Quinta. -	De los anticipos.
Sexta. -	Forma de pago.
Séptima. -	Lugar de pago.
Octava. -	Vigencia.
Novena. -	Garantías.
Décima. -	Ajuste de costos.
Décima Primera. -	Subcontratación y cesión de derechos de cobro.
Décima Segunda. -	Recepción de los trabajos.
Décima Tercera. -	Representante del contratista.
Décima Cuarta. -	Relaciones laborales.
Décima Quinta. -	Responsabilidades del contratista.
Décima Sexta. -	Penas convencionales y retenciones.
Décima Séptima. -	Suspensión temporal del contrato.
Décima Octava. -	De la terminación anticipada del contrato.
Décima Novena. -	Rescisión administrativa del contrato.
Vigésima. -	Modificaciones.
Vigésima Primera. -	Normatividad aplicable.
Vigésima Segunda. -	Confidencialidad y reserva.
Vigésima Tercera. -	Jurisdicción y tribunales competentes.
Vigésima Cuarta. -	De los títulos de las cláusulas.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Municipio de Oaxaca de Juárez, representado en este acto por la **Ciudadana Obtulia Salgado Delgado** en su carácter de **Síndica Primera Municipal** y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez y como testigos de asistencia el **Ciudadano Carlos Facundo Alcocer Pérez, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez** y los **Ciudadanos José Cástulo Castellanos Arenas y Ezequiel Paulino Escamilla Arango**, con los cargos de **Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y Director de Obras Públicas y Mantenimiento** de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominará "**El Municipio**", y por la otra parte **CONSTRUCTORA DE ALTO RENDIMIENTO PRODUCTIVO, S.A. DE C.V.** representado en este acto por la **C.** en su carácter de **Administrador Único** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "**El Contratista**", y cuando actúen de forma conjunta se les denominarán "**Las Partes**", mismos que sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Municipio", que:

I.1.- El Municipio de Oaxaca de Juárez, es un orden de Gobierno regido por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 1, 2, 3, 4, 5 y 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

Cuenta con un órgano administrativo de apoyo denominado "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Período 2025-2027", en términos de lo establecido en los artículos 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

I.2.- La **Ciudadana Obtulia Salgado Delgado**, acredita su personalidad como Síndica Primera Municipal y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez con el Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1 de enero del año 2025, quien está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 y 71 fracciones I, II y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 57 fracciones I, IV, XIII y XVIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

I.3.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 139 fracción III y IV, 142 y 143 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, en todo lo relativo al presente contrato se auxiliará del **Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, así como del Director de Obras Públicas y Mantenimiento, ambos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de "El Municipio"**, quienes acreditan su personalidad con los nombramientos respectivos, expedidos por el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, de fechas 16 de abril del 2025 y 01 de julio del 2025, respectivamente y en lo conducente se entenderán con "**El Contratista**" para la ejecución, integración, comprobación y finiquito de la obra, objeto del presente contrato.

I.4.- Tiene como base para la elaboración de los contratos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y atendiendo a lo establecido por el Acuerdo número **PM/PA/07/2025** publicado en la Gaceta Municipal de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Presidente Municipal Constitucional y autorizado por el Cabildo en los que se establece, la integración, atribuciones y operación del "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Período 2025-2027", por el que se faculta a diversos servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en forma colegiada a través de dicho Comité se determinen y dictaminen los procedimientos para la contratación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que ejecute el Municipio de Oaxaca de Juárez.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

I.5.- La adjudicación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 24, 25 fracción I, y 28 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Período 2025-2027" **aprobó el procedimiento de contratación por Licitación Pública Estatal**, según consta en el Acta de la **Quinta Sesión Extraordinaria** celebrada el día **30 de octubre de 2025** y los Acuerdos número: **COP/013/2025 y COP/014/2025** del "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Período 2025-2027", para lo cual la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública llevó a cabo la **Licitación Pública Estatal** número **LPE/SOPDU/DCSCOP/012/2025** que fue adjudicada a "**El Contratista**" mediante fallo emitido con fecha **03 de diciembre de 2025**, de acuerdo a su propuesta técnica y económica presentada motivo de la obra.

I.6.- Las erogaciones que se generen como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se cubrirán con **Recursos Provenientes del "Ramo 33, Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025", correspondientes a Fondo III, "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"** según Oficio de Aprobación del Ejercicio de los Recursos, conforme a lo siguiente:

Nº	Oficio de aprobación	Fecha de oficio	Clasificación Funcional
1	FISMDF/019/2025	29 de octubre de 2025	Finalidad: 2.- Desarrollo Social Función: 2.2.- Vivienda y Servicios a la Comunidad Subfunción: 2.2.1. Urbanización Clave presupuestal: 30305-2210504K27040110-61412-2533325

I.7.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MOJ7210102H1**.

I.8.- Para los efectos legales que se deriven del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en, Avenida Morelos, Número 108, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Código Postal 68000, edificio que ocupa el Palacio Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

I.9.- Por parte de "**El Municipio**", firman como testigos de asistencia el presente contrato el Ciudadano Carlos Facundo Alcocer Pérez, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez y los Ciudadanos José Cástulo Castellanos Arenas y Ezequiel Paulino Escamilla Arango, con los cargos de Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y Director de Obras Públicas y Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, todos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.- Declara "**El Contratista**", que:

II.1.- Es una **Sociedad**, que se acredita con el Instrumento Notarial número 2153, volumen número

II.2.- Dentro de su objeto social se encuentra: La construcción en general de obra pública y privada, de tipo civil, arquitectónico, hidráulica, mecánica, eléctrica, sanitaria; la edificación, construcción y diseño de casas, escuelas, edificios, naves industriales, bodegas, fraccionamientos, viviendas de interés social, granjas, multifamiliares, condominios, propiedad vertical y en general cualquier tipo obra por cuenta propia o ajena; así como la supervisión y proyección de las mismas.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

II.3.- La C. acredita su personalidad como **Administrador Único** de "El Contratista"
CONSTRUCTORA DE ALTO RENDIMIENTO PRODUCTIVO, S.A. DE C.V. con el Instrumento Notarial número

, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.

II.4.- En este acto la **C.** con número de CURP acredita su
identidad con su credencial para votar con fotografía con Clave de Elector número
el Instituto Nacional Electoral. expedida por

II.5. Declara bajo protesta de decir verdad, que tanto su representada, así como sus socios o las personas que la integran no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en los **artículos 32 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne, asimismo, las condiciones técnicas y económicas para obligarse a ejecutar la obra objeto de este contrato.

II.7.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, además de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el **artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y cuyas opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social forman parte del Expediente Unitario de Obra.**

II.8.- Su representada cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales se encuentran vigentes:

a).- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número sin adeudo
alguno por concepto de Impuesto Federal, Estatal o Municipal.

b).- Cuenta con el Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social número sin adeudo por
obligaciones patronales, ni sanción alguna.

II.9.- Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número de cédula, expedida con fecha 16 de abril de 2025 y Registro de la Constancia de Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez número

II.10.- Tiene establecido su domicilio fiscal en
Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato,
conforme a lo señalado por el **artículo 10 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

II.11.- Manifiesta que tanto su representante legal, al igual que sus socios y/o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público de la presente Administración Municipal, por ende, no se actualiza o configura, de ninguna forma, el supuesto de conflicto de intereses con la celebración del presente contrato.

II.12.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de obra pública, en relación con asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción, comprometiéndose a la ejecución de los trabajos conforme al proyecto ejecutivo conformado por los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, las normas de calidad, los programas y el presupuesto de conceptos que integran su propuesta técnica y económica, presentada para la adjudicación del presente contrato.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

III. Declaran "Las Partes" que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y las facultades con las que se ostentan, así como la capacidad legal, para suscribir el presente y están de acuerdo en la formalización del contrato.

III.2.- Cuentan con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.3.- Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este contrato para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.4.- Conocen el contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico y manifiestan que es su voluntad celebrar el mismo; por lo que vistas las declaraciones que preceden, acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales **"El Municipio"**, encomienda a **"El Contratista"**, la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **Construcción de biblioteca en escuela primaria Antequera con clave de centro de trabajo 20DPR3407U ubicada en Agencia de Policía de Montoya, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro. Misma que incluye la siguiente Partida Presupuestal: PARTIDA GENÉRICA ESPECÍFICA: 61412.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, con las siguientes Partidas: Preliminares, Cimentación, Estructura, Albañilería, Acabados, Instalaciones Básicas y Trabajos Finales. OBRA EXTERIOR: Andador y Red Eléctrica. Obligándose **"El Contratista"** a realizarla hasta su total terminación de acuerdo con el proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por **"El Contratista"** y acta de junta de aclaraciones aprobados por **"El Municipio"**, los cuales forman parte íntegra del presente contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto **II.12.** del capítulo de declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deberán realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

El proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por **"El Contratista"** y acta de junta de aclaraciones aprobados por **"El Municipio"**, contenidos en la propuesta técnica y económica a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, forman parte integrante del presente contrato para los efectos legales correspondientes; quedando en el entendido por **"Las Partes"** que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su observancia será obligatoria.

Segunda.- Monto del contrato.

El monto total de la obra objeto del presente contrato es de **\$698,724.91 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 91/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Plazo de ejecución.

"El Contratista", se obliga a ejecutar la obra en un plazo de: **83 (ochenta y tres) días naturales**, fijándose como fecha de inicio el día **08 de diciembre de 2025** y de terminación el día **28 de febrero de 2026** de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

Cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio", se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para su realización, con excepción de las que corresponda obtener a "El Contratista", por ser inherentes al objeto de este contrato.

Con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "El Municipio" mediante escrito dirigido a "El Contratista" designará a su representante en la obra, quien fungirá como residente de la misma y que tendrá las facultades y obligaciones del artículo en mención.

Quinta.- De los anticipos.

En los términos del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "El Municipio" otorgará a "El Contratista" el anticipo por la cantidad de **\$209,617.47 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 47/100 M.N.)**, este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al **30 %** del valor de los trabajos objeto de este contrato.

Dicho anticipo deberá ser aplicado por "El Contratista" para realizar en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato; **por lo que "El Contratista" se obliga a presentar la factura para pago dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato.**

"El Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en esta cláusula, se sujetará al siguiente procedimiento: La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje de cada amortización será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo entre el importe de la obra.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "El Contratista" la determinación de rescindir el contrato.

Con el objeto de que "El Municipio" compruebe la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula, podrá pedir información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto "El Contratista" deberá dar a "El Municipio" y a sus representantes, todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente la aplicación del anticipo, con las facturas de los pagos o documentación de cualquier índole que se le requiera.

El retraso de "El Municipio", en la entrega del anticipo a "El Contratista", será causa para diferir en un plazo igual el inicio de los trabajos, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Sexta.- Forma de pago.

"El Contratista" deberá formular las estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de **30 (treinta) días naturales** y deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los **4 (cuatro) días hábiles** siguientes a la fecha de corte; las estimaciones deberá acompañarlas de la documentación que acredite la procedencia de su pago mediante





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis y cálculo de integración de los importes correspondientes a cada estimación. La residencia de obra contará con un plazo no mayor de **8 (ocho) días hábiles** siguientes a la recepción, para realizar la revisión y autorización de las mismas. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de los ocho días hábiles, las partes tendrán **3 (tres) días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias y si al término de este plazo no se llega a la conciliación de algún trabajo éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

"El Municipio" pagará a "El Contratista", las estimaciones por trabajos ejecutados, a más tardar al **vigésimo día hábil** según lo estipulado en el Artículo 56 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista", deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio". De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracción IV penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

No serán consideradas como pago en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" que sean compensadas en la siguiente estimación.

"Las Partes" convienen que la estimación que se formule para efectos de finiquito no deberá ser menor del 20% del monto total de los trabajos ejecutados.

Séptima.- Lugar de pago.

"Las Partes" convienen en que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones de trabajo que se generen como consecuencia de la obra, objeto del presente contrato serán pagadas por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicado en la Avenida Morelos No. 108, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, C.P. 68000, dentro del plazo que establece el artículo 56 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma, concluyendo en el momento que se cumpla con el objeto del mismo, así como lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento y **finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones correspondiente.**

Novena.- Garantías.

Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, "El Contratista", se obliga a constituir a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez;** en la forma, términos y procedimientos establecidos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** y demás disposiciones administrativas aplicables, las siguientes garantías:

- I. Fianza que garantice por "El Contratista" la correcta inversión, exacta amortización o devolución del **anticipo** que le sea otorgado por "El Municipio", en los términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la cláusula quinta del presente instrumento.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

Oaxaca de Juárez, con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, importe señalado en el primer párrafo de la cláusula quinta.

Cuando "**El Contratista**" no entregue la garantía del anticipo en el plazo indicado, a entera satisfacción de "**El Municipio**", no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos por entrega tardía de este; y por lo tanto "**El Contratista**" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula tercera de este contrato.

Cuando el anticipo no sea amortizado por parte de "**El Contratista**", "**El Municipio**" a través de la **Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública**, deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a "**El Contratista**", para hacer efectiva la garantía.

- II.** Fianza que garantice por "**El Contratista**", el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y conforme a lo dispuesto por el artículo **37 fracción II** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, misma que será cancelada una vez que se hayan ejecutado en su totalidad los trabajos objeto del presente contrato y "**El Municipio**" los reciba a su entera satisfacción.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "**El Contratista**" a "**El Municipio**", dentro de **los 5 (cinco) días hábiles** siguientes, a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez**, con valor del **10% (diez por ciento)** del importe total contratado por obra, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado de los trabajos objeto de este contrato, importe señalado en la cláusula segunda de este contrato.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "**El Contratista**" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

- III.** Para garantizar los vicios o defectos ocultos y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, "**El Contratista**", se obliga a otorgar al término de la obra, fianza equivalente al **10%** del monto total ejercido de acuerdo a lo establecido en el **artículo 37 fracción III y el artículo 64** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, misma que tendrá una vigencia de **doce meses**, contados a partir de la fecha de la entrega recepción de los trabajos, esta fianza otorgada por institución afianzadora mexicana, deberá exhibirse previo a la recepción formal de la obra, a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez**.

"**El Contratista**", se obliga a elaborar en forma conjunta con el residente de obra de "**El Municipio**", el finiquito de obra correspondiente, mismo que deberá firmarse en un plazo no mayor de **veinte días naturales**, siguientes a la fecha de la entrega recepción de los trabajos.

Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a "**El Contratista**" en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, "**El Municipio**" a través de la **Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento**, deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a "**El Contratista**", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, "**El Municipio**" procederá a hacer efectiva la garantía.

Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

Décima.- Ajuste de costos.

"Las Partes" convienen que, si a partir de la presentación de las propuestas ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, que determinen un **aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados**, conforme al programa pactado, revisarán dichos costos en forma conjunta, debiendo observar para tal efecto, el procedimiento que establece el **artículo 55** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

En este supuesto, "**El Contratista**", dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito su solicitud de ajuste de costos a "**El Municipio**", debidamente soportada con la documentación que acredite su petición, transcurrido dicho plazo, **precluye** el derecho de "**El Contratista**", para reclamar su pago.

Recibida la solicitud de ajuste de costos, "**El Municipio**", dentro del plazo de **treinta días naturales siguientes**, resolverá por escrito lo procedente, debiéndolo hacer del conocimiento de "**El Contratista**".

El ajuste de costos cuando proceda, se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, en caso de existir atraso no imputable a "**El Contratista**", con respecto al programa que se hubiere convenido.

En el supuesto de que se presente atraso en la ejecución de los trabajos y sea por causas imputables a "**El Contratista**", **el ajuste de costos procederá únicamente** para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido, en términos de lo dispuesto por el **artículo 55, fracción I, último párrafo** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Décima Primera.- Subcontratación y cesión de derechos de cobro.

"Las Partes" convienen que "**El Contratista**" no podrá ceder o subcontratar la ejecución de la obra, salvo autorización de "**El Municipio**" por escrito y en los términos señalados en dicho documento de autorización, también es cosa convenida entre "**El Municipio**" y "**El Contratista**" que únicamente los **derechos de cobro podrán cederse previa autorización del Municipio**, con fundamento en el **artículo 48** de la Ley en la materia, siempre y cuando "**El Contratista**" ceda los mismos ante fedatario público, acreditando "**El Contratista**" su personalidad en relación a la obra contratada y conforme al procedimiento de la materia.

Décima Segunda.- Recepción de los trabajos.

La **recepción de los trabajos, en forma total o parcial**, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen los **artículos 64 y 65** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "**El Municipio**", el derecho de exigir por cualquier vía que permita la Ley, la terminación de los trabajos faltantes o mal ejecutados o hacer efectiva la garantía otorgada para tal efecto.

Al término de los trabajos contratados "**El Contratista**" estará obligado a presentar los planos definitivos de la obra impresos y en formato digital que se consideran en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada.

Una vez finiquitados los trabajos, "**El Contratista**", se obliga a elaborar en forma conjunta con "**El Municipio**", el **acta administrativa** de entrega recepción, que dará por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

"El Contratista" que no cumpla con entregar el finiquito, "El Municipio" procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir de la emisión del mismo; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Décima Tercera.- Representante de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente por cada obra, que actuará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. En este caso, "El Municipio", se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

El superintendente de construcción designado por "El Contratista", tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de "El Contratista", con las facultades legales suficientes para el cumplimiento de este contrato.

El superintendente de construcción será el _____ con Cédula Profesional número: _____
el cual **deberá permanecer de tiempo completo en el campo o gabinete durante el tiempo que perduren los trabajos**; además "El Contratista" ha designado al _____ con Cédula Profesional número: _____ como su Director Responsable de Obra; el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente el Estado de Oaxaca con número _____ y quien será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control de calidad y revisión de los trabajos, para lo cual "El Contratista" presentará a "El Municipio" por escrito la designación al inicio de los trabajos.

Décima Cuarta.- Relaciones laborales.

"Las Partes" expresamente manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello "El Contratista", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

El porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en obras públicas o servicios relacionados a ejecutarse en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación, no será menor del 50% de lo requerido, según lo establece el artículo 31 fracción X Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Décima Quinta.- Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por falta de pericia, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total.

"El Contratista", será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione "El Municipio".





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

"El Contratista", en la ejecución de los trabajos, deberá observar las disposiciones de seguridad que "El Municipio", tenga establecidos en el lugar, sujetándose así mismo, a los demás ordenamientos o reglamentos expedidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal; de la misma manera debe establecer la señalización adecuada y necesaria para delimitar la zona de trabajo, de tal manera que se regule y facilite el tránsito peatonal y vehicular evitando accidentes. "El Contratista" estará obligado a ubicar en el sitio de ejecución de los trabajos el **letrero nominativo de la obra** que se considera en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada, la cual deberá realizarse conforme a las especificaciones anexas en las bases de la licitación, **así como ubicar la placa de conclusión al finalizar la ejecución de los trabajos.**

Será responsabilidad de "El Contratista", los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no sujetarse a lo pactado en este contrato, por inobservancia de las Leyes y Reglamentos aplicables; en este caso, los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega definitiva a "El Municipio", serán a cargo de "El Contratista".

Si dentro de los doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos por "El Municipio", aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la obra, "El Contratista", los reparará o repondrá inmediatamente por su propia cuenta, en caso contrario, se hará efectiva la garantía que haya otorgado por este concepto.

Décima Sexta.- Penas convencionales y retenciones.

"El Municipio", tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, si la obra objeto del presente contrato se está ejecutando por "El Contratista", de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "El Municipio", comparará mensualmente los avances de los trabajos con el programa.

Si como resultado de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico de los trabajos es menor a lo programado, "El Municipio", procederá a **retener** de cada estimación de trabajo, la cantidad que resulte de multiplicar el **5% (cinco por ciento)**, de la diferencia de los importes programados a erogar mensualmente, por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa, hasta la de revisión, los importes retenidos serán reintegrados a "El Contratista", una vez que éste se regularice con su programa de obra.

Una vez vencido el plazo de ejecución de los trabajos "El Contratista" que sin justificación alguna no se llegare a regularizar con su programa de obra y por ende no entregare los trabajos totalmente concluidos en el plazo pactado, no procederá la devolución de los importes retenidos, y se procederá a hacer efectivo a "El Contratista", como **sanción** por incumplimiento de contrato y quedarán en favor de "El Municipio".

Si "El Contratista" no concluye la obra en la fecha pactada, como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 2 (dos) al millar sobre el monto del contrato que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "El Municipio" esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o bien dictar la rescisión administrativa del mismo.

El monto máximo de penalización será del **10% (diez por ciento)** del monto total contratado por cada obra, en caso de rescisión de contrato por incumplimiento de "El Contratista".

En estos supuestos, no se tomarán en cuenta las circunstancias derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

Retenciones.- "El Contratista" acepta que **"El Municipio"** al realizar el pago de las estimaciones, le retenga por obra, lo siguiente:

Derechos para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública del Órgano Interno de Control Municipal.	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.	Derechos por los servicios de supervisión.
5 AL MILLAR	3%	3%
Previsto en el artículo 76 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.	Previsto en los artículos del 63 al 69 Ley Estatal de Hacienda vigente en el Estado de Oaxaca.	Previsto en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca.

Por los Derechos para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública del Órgano Interno de Control Municipal, efectuará una retención del 5 al millar, previsto en el artículo 76 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, misma que deberá ser plasmada en las facturas de las estimaciones que presente para trámite de pago.

Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal previsto en los artículos del 63 al 69 de la Ley Estatal de Hacienda vigente en el Estado de Oaxaca, reformada mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 21 de diciembre de 2024. **"El Municipio"** efectuará la retención del tres por ciento (3%); misma que deberá ser plasmada en las facturas de las estimaciones que presente para trámite de pago.

Derechos por los servicios de supervisión: Los contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con el Estado, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A. EL 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 Fracción VI de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca.

Décima Séptima.- Suspensión temporal del contrato.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva o incumplimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos **"El Municipio"** lo notificará a **"El Contratista"** señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de su probable reanudación, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Décima Octava.- De la terminación anticipada del contrato.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general que impidan mantener su vigencia, sin responsabilidad alguna para **"El Municipio"**.

Con apego a los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, las partes podrán convenir la terminación anticipada del presente contrato, por las siguientes causas:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

- I. Cuando concurren razones de interés general.
- II. Existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio.
- III. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor; y cuando lo determine **"El Municipio"**.

Una vez comunicada por **"El Municipio"** la terminación anticipada de este contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, con o sin la comparecencia del contratista y levantará acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

Convenida la terminación anticipada, **"El Contratista"** tendrá el derecho de recibir de **"El Municipio"**, el pago por los trabajos ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada, así como el correspondiente a los conceptos siguientes: gastos de liquidación de personal, penalizaciones por terminación anticipada del contrato de renta de bodegas, y cuando proceda, la parte proporcional de la fianza correspondiente, siempre que, a juicio de **"El Municipio"**, éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, para lo cual **"El Contratista"** deberá presentar su solicitud por escrito a **"El Municipio"** dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la comunicación de terminación anticipada del contrato a efecto que de resultar procedentes, dichos gastos se consideren dentro del finiquito, transcurrido dicho plazo sin que **"El Contratista"** presente su solicitud quedará precluido su derecho para solicitar gastos no recuperables.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"El Contratista"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar solicitud a **"El Municipio"**, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **"El Contratista"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"El Municipio"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

A) Obligaciones de "El Contratista" en caso de terminación anticipada.

Al recibir la notificación de terminación anticipada, **"El Contratista"** deberá:

1. Interrumpir inmediatamente los trabajos objeto del contrato, absteniéndose, de ser el caso, de colocar más órdenes de compra o subcontratos para obtener materiales, servicios o inmuebles;
2. Ceder o anular todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes para la ejecución de los trabajos, en los términos que **"El Municipio"** le indique;
3. Devolver a **"El Municipio"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

B) Del acta circunstanciada.

Una vez que la terminación anticipada sea comunicada a **"El Contratista"**, **"El Municipio"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y/o de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada que detallará el estado en que se encuentre la obra, en la que también se hará constar la entrega y recepción de la misma, debiendo especificarse lugar, fecha y hora en que se levanta; nombre y firma de la persona designada por el área responsable de la administración y supervisión de la ejecución del contrato y **"El Contratista"**; la descripción de los trabajos cuyo contrato se termine anticipadamente; el importe contractual; la relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada; la descripción pormenorizada del estado que



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

guardan los trabajos; el período de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron trabajos; una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre el contrato que se vaya a terminar anticipadamente; señalar todas las acciones tendientes a asegurar los bienes y el estado que guardan los trabajos.

Décima Novena.- Rescisión administrativa del contrato.

"El Municipio" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

a).- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

b).- El incumplimiento de "El Contratista", a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

c).- Si "El Contratista" no inicia los trabajos objeto del presente contrato, en la fecha en que por escrito le señale "El Municipio", o se pacte en el contrato.

d).- Si "El Contratista", suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por "El Municipio".

e).- Si "El Contratista", no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El Municipio" y,

f).- Si "El Contratista", no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "El Municipio", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

En estos supuestos, las partes convienen que cuando "El Municipio" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho, bastando que se cumpla con el procedimiento que se establece en las siguientes fracciones:

I.- Se notificará fehacientemente a "El Contratista" por escrito de los hechos materia de la infracción;

II.- Se le dará un término de diez días hábiles para que conteste lo que a su derecho convenga, y anuncie y ofrezca pruebas;

III.- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;

IV.- Concluido el término probatorio se procederá a dictar la resolución correspondiente, lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y,

V.- La resolución emitida deberá ser notificada de manera personal a "El Contratista", o por oficio con acuse de recibo.

Vigésima.- Modificaciones.

Ambas partes convienen que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente, estos convenios deberán ser autorizados por parte de "El Municipio", bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos establecidos en el **artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

Si durante la ejecución de los trabajos **"El Contratista"** se percata de la necesidad de **ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato**; deberá notificarlos a **"El Municipio"** para que éste resuelva lo conducente. **"El Contratista"** solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea **"El Municipio"** el que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la bitácora por el residente.

Vigésima Primera.- Normatividad aplicable.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima Segunda.- Confidencialidad y reserva.

"Las Partes" únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir. Asimismo, en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"Las Partes"** dieran por terminado el presente contrato.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia aplicable y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción y tribunales competentes.

"Las Partes" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Cuarta.- De los títulos de las cláusulas.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



**OAXACA
DE JUÁREZ**
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

VECINOS Y VECINOS
TRANSFORMANDO
JUNTOS

**SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. SOPyDU/DCSyCOP/LP/FIII-019/2025

Enteradas "**Las Partes**" del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman en triplicado al calce y margen, ante los testigos de asistencia, el **Ciudadano Carlos Facundo Alcocer Pérez, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez** y los **Ciudadanos José Cástulo Castellanos Arenas y Ezequiel Paulino Escamilla Arango**, con los cargos de **Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y Director de Obras Públicas y Mantenimiento** de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** respectivamente, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a **05 de diciembre de 2025**.

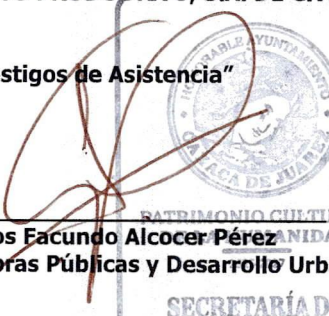
Por "El Municipio"


C. Obtulia Salgado Delgado
Síndica Primera Municipal y
Representante Legal
del Municipio de Oaxaca de Juárez

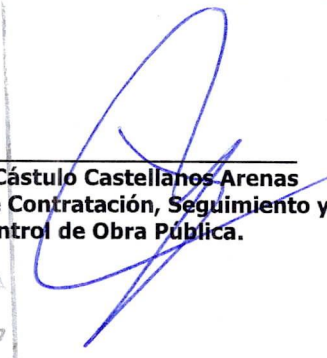
"El Contratista..."

Administrador Único de **CONSTRUCTORA DE ALTO
RENDIMIENTO PRODUCTIVO, S.A. DE C.V.**

"Testigos de Asistencia"


C. Carlos Facundo Alcocer Pérez
Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.


PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN,
SEGUIMIENTO Y
CONTROL DE OBRA
PÚBLICA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027


C. José Cástulo Castellanos Arenas
Director de Contratación, Seguimiento y
Control de Obra Pública.


PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027


C. Ezequiel Paulino Escamilla Arango
Director de Obras Públicas
y Mantenimiento.


PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
Y MANTENIMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027